



# Resolución Viceministerial

Lima, 07 de diciembre de 2017

1311-2017-MTC/03

**VISTO**, el escrito de registro N° 2011-024744 del 31 de mayo de 2011, presentado por la empresa **RADIO COLONIAL E.I.R.L.**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor del señor **CESAR ENRIQUE ORTIZ RIOS**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 049-2003-MTC/03 del 16 de enero de 2003, se otorgó autorización a la empresa **RADIO COLONIAL E.I.R.L.** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, por Resolución Directoral N° 0940-2017-MTC/28 del 15 de mayo de 2017, se declara aprobada al 12 de septiembre de 2013, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa **RADIO COLONIAL E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 049-2003-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad;

Que, con escrito de Visto, la empresa **RADIO COLONIAL E.I.R.L.** solicita la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 049-2003-MTC/03 a favor del señor **CESAR ENRIQUE ORTIZ RIOS**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido dicho plazo, sin que se haya expedido la resolución correspondiente, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, este asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia de autorización materia de evaluación, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 11 de octubre de 2011, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada con escrito de registro N° 2011-024744, la misma quedó aprobada el 12 de octubre de 2011, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 3228-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 12 de octubre de 2011, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 049-2003-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 0940-2017-MTC/28, a favor del señor **CESAR ENRIQUE ORTIZ RIOS** y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





# Resolución Viceministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 12 de octubre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo (SAP), la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 049-2003-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 0940-2017-MTC/28, a favor del señor **CESAR ENRIQUE ORTIZ RIOS**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

**Artículo 2.-** Reconocer al señor **CESAR ENRIQUE ORTIZ RIOS**, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 049-2003-MTC/03 y renovada con Resolución Directoral N° 0940-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo este todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones

